

**I MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE  
SALUD**



**MAT.: Aprobación de Contrato/**

**DECRETO EXENTO Nº 04154**

Vallenar, 30 NOV. 2018

**VISTOS**

- La necesidad de aprobar Contrato de Prestación Multiservicios de Licencias Medicas Electrónicas.
- Decreto Exento N°1609 de fecha 27 Abril 2017 y N°1950 de fecha 23 Mayo 2017 que delega firmas del Sr. Alcalde.
- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébese Contrato de Prestación Multiservicios, correspondiente al servicio de Licencias Médicas Electrónicas, suscrito entre I-MED S.A. y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar
2. El costo de lo especificado deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.
3. Tómesese debida nota por quien corresponda para los fines que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

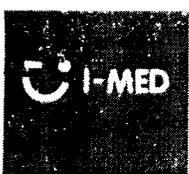
  
**NANCY FARIÁN RIVEROS**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

  
**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ**  
**DIRECTORA DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal ✓
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/CRT/pah



## CONTRATO DE PRESTACIÓN MULTISERVICIOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

### PRIMERO: DEFINICIONES

**Administrador:** Es la persona dependiente del Prestador que tiene a su cargo supervisión y responsabilidad directa para la correcta operación y funcionamiento de los Equipos para efectos de utilizar los Servicios. El Administrador cumplirá la función de Ministro de Fe en la interacción con I-MED en los casos en que se le haya designado especialmente para tal efecto por parte del Representante Legal.

**Base de Datos:** es la base de datos de propiedad de I-MED y/o de alguna de sus empresas relacionadas que se utiliza para la prestación de los Servicios.

**Contrato:** Contrato de Prestación Multiservicios, entre el Prestador e I-MED, cuyos términos y condiciones están establecidos en el presente instrumento, y que forman parte integrante del mismo, al igual que sus Anexos.

**Documentos del Contrato:** Son los instrumentos, en soporte digital, en los cuales constan los acuerdos de las partes, comprendiendo tanto el texto del Contrato de Prestación Multiservicios, los presentes Términos y Condiciones y sus Anexos, a saber:

Anexo I "Anexo Descripción y precios de los servicios de Licencia Medica Electrónica y de servicio de Notificación Electrónica a Pacientes"

**Datos:** es la información que consta en las Bases de Datos de propiedad de I-MED. Incluye la información que recabe el Prestador de los Beneficiarios en el proceso de utilización de los Servicios la que pasará a formar parte de la Base de Datos mencionada.

**Equipos (s):** Todo hardware que sea arrendado en razón del Contrato al Prestador.  
**Información Confidencial:** Incluye, pero no se limita, a información de carácter técnico, comercial y/o financiero de cualquiera de las partes, y cualquier otra información identificada por alguna de las partes como confidencial.

**Instituciones:** Son los Aseguradores, Isapres, Emisores de Casa Comercial, Emisores Bancarios y Cajas de Compensación de Asignación Familiar, y otras entidades que interactúen en la prestación de los Servicios.



**Ministro de Fe:** Calidad que corresponde al Administrador y a los OPC en relación con la función de establecer la correcta identidad de los Beneficiarios para efecto de su enrolamiento a través de la verificación documental correspondiente.

**OPC (Operador de Punto de Certificación):** Es la persona dependiente del Prestador que tiene a su cargo la operación y funcionamiento de los Equipos para efectos de utilizar los Servicios quien hará las veces de Ministro de Fe en el cumplimiento de sus funciones en relación con los Servicios.

**Prestador:** persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio relacionado con la salud, en forma directa, a las personas naturales que lo soliciten. En el Contrato se entiende por Prestador, en forma particular, la empresa o entidad que contrata los Servicios.

**Servicios:** Son los servicios que I-MED se obliga a prestar según el Contrato tal como se describen en el Anexo I.

**Términos y Condiciones:** Es el presente documento que contiene los términos y condiciones aplicables al Contrato suscrito entre un Prestador e I-MED. Para todos los efectos, y a menos que se exprese otra cosa, o del contexto se desprenda claramente una intención diversa, se entenderá que una referencia al Contrato comprende también una referencia a los Términos y Condiciones del mismo.

Las definiciones aquí contenidas son aplicables a todo Documento del Contrato. Las definiciones contenidas en el Anexo I son aplicables a estos Términos y Condiciones, y demás Documentos del Contrato, en la medida que ello sea requerido.

#### **SEGUNDO: CAPACIDAD TECNICA**

I-MED dispone de la infraestructura administrativa y capacidad técnica que le permite prestar en forma ágil, segura y eficiente con los Servicios objeto del contrato. I-MED se encuentra en todo caso facultada para subcontratar todo o parte de los Servicios.



### TERCERO: PROCEDIMIENTO DE PAGO

#### Procedimiento de Pago.

El pago de los Servicios se efectuará por el Prestador a I-MED contra la recepción de la factura respectiva, dentro de los 45 días siguientes a contar de su emisión. Cada factura indicará los cargos incluidos y su detalle se publicará en el sitio Web [www.i-med.cl](http://www.i-med.cl) o el que I-MED comunique oportunamente. En caso de indisponibilidad prolongada de este medio, dicho detalle será enviado por correo electrónico, estando el Prestador obligado a consultar periódicamente dicha información.

**Factura Electrónica:** Mandato Para El Envío De Documentos Tributarios Electrónicos Por Medios Electrónicos a "Receptores Manuales".

I-MED es un contribuyente autorizado para emitir facturas y/o documentos electrónicos. El Prestador "receptor manual autoriza expresamente a I-MED para que le envíe por medios electrónicos los documentos electrónicos tributarios que deban emitirse en razón de los Servicios.

#### Atrasos.

En caso de mora o simple retardo en el pago oportuno y total de una factura, I-MED estará facultada para suspender la provisión de los Servicios, hasta el pago efectivo de las sumas adeudadas.

#### Impuestos.

Los precios del Contrato son valores netos. En consecuencia, el impuesto al valor agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecte o pudiere afectar al contrato, será de cargo exclusivo del Prestador y se recargará en la factura respectiva, a excepción de los impuestos que gravan la renta de I-MED.



#### CUARTO: RESPONSABILIDAD

Tanto software como hardware serán utilizados por el cliente, no obstante, se establece las siguientes responsabilidades:

Software de Aplicación: será responsabilidad total del proveedor la mantención operativa de los servicios de aplicación o software, operando en condiciones óptimas Hardware (lectores de huellas). Serán propiedad del proveedor (Fonasa) y como estos elementos son críticos para el funcionamiento del sistema, se deberá disponer de "stock local de reposición" en dependencias del cliente, a fin de que, si uno de estos elementos falla, pueda ser repuesto con facilidad por el cliente, evitando tiempos muertos o de no uso del sistema. Será entonces responsabilidad del cliente reponer lectores por problemas técnicos y comunicar al proveedor de estos eventos; será responsabilidad del proveedor disponer de un número adecuado de lectores de backup o reposición. Esta cláusula permanecerá en vigor aún después de la terminación por cualquier causa del Contrato.

#### QUINTO: OPERACION

El conocimiento sobre todo programa computacional entregado al Prestador se hace sobre la base de una relación comercial y confidencial, para ser empleado únicamente en los Equipos entregados en forma debida por las personas autorizadas al efecto y en los términos expresamente aquí señalados.

El Prestador deberá informar a I-MED de tiempo en tiempo el nombre de las personas que estarán a cargo de la operación y supervisión de los Equipos y Servicios. El Administrador y OPCs del Prestador deberán suscribir las declaraciones, según sea la función que desempeñen en el marco de la utilización de los Servicios, relativas a la correcta y adecuada operación de los Equipos y uso legítimo de los Servicios y cumplir con el Protocolo de Enrolamiento de OPCs publicado en la web [www.i-med.cl](http://www.i-med.cl)

Se considera uso indebido de los Equipos:

Conectarlos a equipos del Prestador o de terceros sin autorización de I-MED;  
Intervenir y/o manipular las partes y componentes tanto de los Equipos como del programa computacional instalado en él.



Efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, traslados, alteraciones o cambios de algún componente de los Equipos, sin consentimiento escrito de I-MED.

Transferir a terceros los derechos que emanan del Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de I-MED. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo contrato entre I-MED y el tercero.

El uso del servicio y/o elementos de hardware o software provistos por I-MED en razón del Contrato, para otros fines no especificados en el mismo.

Cualquier modificación en el uso o fin de estos elementos y/o servicios.

La utilización de los Equipos provistos por I-MED en aplicaciones informáticas provistas por terceros, sin previa autorización de I-MED.

I-MED se reserva el derecho a solicitar al Prestador en cualquier momento que un Administrador u OPC cese en sus funciones como tal. En tal caso, la persona o personas respecto de las cuales se solicite tal medida no podrán bajo ningún respecto o circunstancia involucrarse en la operación y supervisión de los Equipos y Servicios.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba la celebración del mismo. Este contrato podrá ser renovado en forma automática, siempre y cuando, ninguna de las partes no indiquen lo contrario con un mes de anticipación, a través de una carta certificada.

#### **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Una parte podrá poner término al Contrato de manera anticipada, sin derecho a indemnización alguna, como tampoco darán derecho a percibir las mensualidades que falten para cubrir el período original de plazo del contrato. Las causales operan de ipso facto, y se materializará mediante carta de aviso de término de contrato, a través de correo certificado, en los siguientes casos:

Si una de las partes es declarada en quiebra;

Si se produce la disolución, terminación o pérdida de su personalidad jurídica

Caso fortuito, fuerza mayor que haga imposible la continuación del Contrato

No pago de las mensualidades por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Además, el incumplimiento por parte del Prestador de alguna de las obligaciones que le impone el Contrato, especialmente la de pagar el precio, facultará a I-MED para ponerle término inmediatamente, sin perjuicio de su derecho a suspender los Servicios, sin necesidad de declaración previa jurisdiccional y de pleno derecho.

En caso que el Prestador no de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo y final de la Cláusula Quinta o incurra en una o más de las conductas descritas en el párrafo tercero de la misma Cláusula, I-MED podrá dar por terminado en forma inmediata el Contrato, con los efectos previstos en el párrafo anterior.

El término anticipado del Contrato, por cualquier causa, otorga derecho a I-MED para dejar de prestar de inmediato los Servicios.

#### OCTAVO: RESTITUCIÓN DE EQUIPOS

Al momento de poner término al Contrato, cualquiera sea su causa, el Prestador deberá hacer devolución de la totalidad de los Equipos arrendados para la operación de los Servicios por I-MED con la salvedad de aquellos arrendados y respecto de los cuales haya ejercido opción de compra. Dicha restitución se hará a quien I-MED indique dentro de 30 días siguientes a la fecha de término del Contrato.

La entrega de los equipos se hará en el estado de conservación que estos se encuentren, habida cuenta del natural desgaste que signifique su uso. Los equipos deberán ser retirados por I-MED.

#### NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Toda la Información Confidencial será en todo momento propiedad de la parte relevante.

Se considerará Información Confidencial aquella cuyo carácter de reservado conste expresamente en el documento o medio que la contiene o bien se informe por escrito al momento de ser revelada.

Cada una de las partes mantendrá en estricto secreto la Información Confidencial de la otra y no podrá divulgarla sin el consentimiento previo y por escrito de la relevante, a menos que se trate de sus empleados, quienes para tal efecto se considerarán como la parte receptora y en tal virtud, quedarán obligados en los términos de la presente cláusula.

No se considerará Información Confidencial la que se administre en forma agregada con fines estadísticos y de gestión, tales como métrica, indicadores de calidad y otros que hayan sido expresamente autorizados por el Prestador para su difusión.

Tampoco se considerará Información Confidencial aquella que:

Sea del dominio público por circunstancias diversas y/o ajenas al Contrato;

Sea hecha del conocimiento de la parte receptora por terceras personas sin incumplir obligaciones de confidencialidad;

Sea descubierta o desarrollada por personal de la parte receptora sin tener acceso a la Información Confidencial de la relevante; o bien,

Sea susceptible de prueba el que era del conocimiento de la parte receptora en el momento que le fue revelada por la relevante.

Las partes podrán utilizar o referirse al nombre de la otra en publicidad o documentos de comercialización sin el consentimiento previo de la otra y podrán nombrarse como cliente y proveedor respectivamente en las presentaciones que al efecto realicen.

La parte receptora se obliga a devolver a la parte relevante la Información Confidencial que ésta le solicite dentro de los diez días corridos siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

## **DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda la información contenida en las Bases de Datos es de propiedad de I-MED y forma parte de ella en forma indivisible sin que el Prestador tenga ni pueda reclamar derecho alguno sobre los Datos. Por el Contrato no se confiere derecho alguno al Prestador sobre las Bases de Datos, sistemas y/o información en base a la cual se proveen los servicios materia de éste o que se generen con motivo de los mismos.

Todo software entregado durante la prestación de los Servicios es propiedad de I-MED y/o de sus proveedores y, por tanto, queda estrictamente prohibida su copia, reproducción, distribución o facilitación a terceros, en cualquiera de sus formas. Lo anterior se hace extensivo a cualquier información entregada en material magnético, óptico o de cualquier otro medio de traspaso de información.

Los derechos de dominio y propiedad intelectual sobre el Software de Aplicación que se emplee para dar cumplimiento al Contrato, incluyendo sus diseños y respectiva documentación, susceptibles de ser considerados propiedad intelectual o industrial, son de la exclusiva propiedad y titularidad de I-MED o de sus respectivos licenciantes.



Durante la vigencia del contrato, I-MED otorga al Prestador el derecho personal, no exclusivo y no transferible de usar el software de aplicación, exclusivamente en conexión con los Equipos y para los Servicios contratados, de manera que el Prestador no podrá efectuar modificaciones, adaptaciones, cambios, mejoras, reproducciones o distribuir de alguna manera el software de aplicación, salvo medie autorización previa y por escrito de I-MED.

Todo producto, bases de datos, elemento, herramienta, programa, invento, descubrimiento o mejora que incluya ideas, conceptos, conocimientos, know how o técnicas relativas al procesamiento de datos, y que se utilicen y/o desarrollen por I-MED, también son y serán propiedad exclusiva de I-MED o de sus respectivos licenciantes.

El Prestador no podrá tomar acción alguna que perjudique los derechos de propiedad de I-MED referidos precedentemente.

#### DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

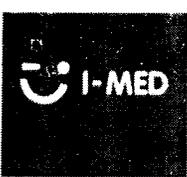
Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será sometida a los tribunales civiles de la región que corresponda.

#### DÉCIMO SEGUNDO: GENERALIDADES

El Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos del Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile. La no utilización de algún derecho por alguna de las partes no implicará la renuncia al ejercicio de dicho derecho.

Todos los envíos, comunicaciones y/o notificaciones que se dirijan las partes deberán efectuarse por mensajero o correo certificado a los domicilios señalados por cada una de ellas en el Contrato, correspondiendo el de I-MED a Avenida Providencia N° 1760, piso 7, comuna de Providencia, Santiago.

Cualquier cambio al respecto deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación de 30 días.



Los derechos, contribuciones, cargos, gravámenes e impuestos de cualquier naturaleza que se originen con motivo del Contrato y sus anexos, serán de responsabilidad de cada parte, según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Los Documentos del Contrato constituyen y reflejan la totalidad del acuerdo suscrito entre las partes y reemplazan todos los acuerdos, contratos, convenciones o declaraciones anteriores o contemporáneas, bien sean escritas u orales, que se hubieren celebrado con relación al objeto del Contrato.

**DECIMO CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de don Michel Moya Díaz Rut 11.882.811-9 para actuar en representación de I-MED S.A Rut 99.509.000-7, consta de escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2002 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Municipalidad de Vallenar Rut 69.030.500-3 Representado, por su Alcalde Cristian Tapia Ramos Rut 10.186.178-3, según se acredita en Decreto Exento N°4148 del 06 de Diciembre 2016, domiciliados ambos para estos efectos en Plaza N°25, Comuna de Vallenar.

**SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**SR. MICHEL MOYA DIAZ**  
**REPRESENTANTE I-MED S.A**